SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso. Santiago de Cali, 08 de abril de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 347 Rad. 76001-3103-004-2022-00231-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, por haber permanecido este proceso en primera instancia inactivo en la secretaría del juzgado, por no haberse solicitado ni realizado ninguna actuación durante el plazo de un año, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios por no haberse notificado la demanda ni decretado medidas cautelares.

CUARTO: Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NIO. **059** DE HOY **09 ABR 2024**NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria